

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase los términos de la Ordenanza que a continuación se detallan creando la bonificación por Presentismo o Asistencia perfecta para los agentes municipales:

- 1- Se entiende por “Presentismo o Asistencia Perfecta” el Premio y/o bonificación que percibe el agente Municipal, con las excepciones que más adelante se detallan, por el cumplimiento de una obligación de demostrar su responsabilidad no solo en la asistencia al trabajo, sino en cuanto a su puntualidad y permanencia.
- 2- El beneficiario del Presentismo será reconocido por un asuma única mensual que será determinada por el Departamento Ejecutivo reajustada de acuerdo al salario del empleado municipal y se integrará en la composición del salario mínimo un componente no remunerativo, no resultando afectados por descuentos de ningún tipo.
- 3- Se entenderá por Asistencia Perfecta con derecho al 100% (Cien por ciento) de la bonificación que se fije en los casos siguientes./
 - a) No se registren inasistencias por ningún motivo, con excepción de:
 - Licencia Anual Ordinaria
 - Licencia por Maternidad
 - Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional
 - Licencia Gremial
 - Licencia por Duelo
 - Licencia Femenina
 - b) No cumpliera íntegramente su horario, se presentare con retraso más de 2 veces al mes en sus tareas. La asistencia para su bonificación será verificada mediante la tarjeta reloj y en los lugares donde no existiera ésta, será directamente responsable el Jefe del área correspondiente mediante un informe mensual.
- 4- El beneficio será abonado al agente al mes siguiente de haber cumplido su asistencia, para permitir el control de la misma y con ajuste a la remuneración que conjuntamente perciba./
- 5- El presentismo , será reconocido a todos los agentes municipales de la Planta Permanente, incluyendo los jornalizados.

No estarán comprendidos en este beneficio los Componentes del Departamento Ejecutivo, los Concejales, el personal contratado y de Carrera Médico Hospitalaria así como la Contadora, Tesorera y Jefe de Compras.
- 6- Este beneficio se liquidará teniendo en cuenta como base el salario básico del empleado municipal de 35 horas, percibiendo todos los agentes a quienes alcance esta bonificación , el 12% del básico indicado.

ARTICULO 2º) El control respectivo se llevará a cabo a partir del 1º de Setiembre próximo, para percibirse conjuntamente con los haberes por el mes de Octubre de 1989.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 11 de 1989.